

Séptima convocatoria de becas para personal investigador en formación para departamentos de la Universitat Autònoma de Barcelona para el curso 2010-2011

Acuerdo de la Comisión de Personal Académico del día 5 de febrero de 2010

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es conceder becas predoctorales de investigación para personal en formación, en el marco de aplicación de las líneas generales de la nueva carrera académica de la Universitat Autònoma de Barcelona (Acuerdo 57/2006, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno). Las ayudas que se adjudican están sujetas al ámbito de aplicación del Real decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. Las personas beneficiarias de estas ayudas se incorporarán a programas de doctorado o másteres oficiales para llevar a cabo la tesis doctoral.

2. Requisitos de las personas solicitantes

2.1. En el momento de formalizar la beca, las personas candidatas deben acreditar la posesión del título o haber superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo o estudios oficiales de posgrado, de acuerdo con los siguientes ordenamientos:

a) Estudios de tercer ciclo regulados por el Real decreto 778/1998, de 30 de abril:

— Haber finalizado los estudios que conducen al título oficial español de licenciado, ingeniero o arquitecto.

— Las personas solicitantes que hayan obtenido el título o hayan realizado los estudios de acuerdo con sistemas educativos extranjeros adaptados al EEES deberán haber superado por lo menos 300 créditos ECTS.

b) Estudios oficiales de posgrado regulados por el Real decreto 1393/2007 de 29 de octubre:

— Haber finalizado los estudios que conducen al título oficial español de licenciado, ingeniero o arquitecto, o de acuerdo con sistemas educativos extranjeros no adaptados y que no pertenecen al EEES que den acceso al doctorado.

— Haber finalizado los estudios que conducen al título español de diplomado, ingeniero técnico y arquitecto técnico y tener superados 60 créditos ECTS de una máster universitario.

— Haber obtenido el título de graduado de 240 créditos ECTS de acuerdo con el EEES.

c) En el caso de las personas solicitantes que hayan obtenido el título o hayan realizado los estudios en sistemas educativos extranjeros, los títulos que den acceso a las enseñanzas oficiales de máster.

2.2. No tener el título de doctor o doctora.

2.3. Antes de formalizar la beca, es necesario que las personas beneficiarias estén matriculadas de un máster oficial o un programa de doctorado de la UAB mediante la gestión académica de la facultad o de la escuela que corresponda.

3. Estructura de las ayudas

3.1. Estas becas se estructuran en dos etapas, de 24 meses cada una como máximo:

a) En la primera etapa, el personal investigador en formación disfruta de la ayuda en régimen de beca para llevar a cabo los créditos de un programa de doctorado o de un máster oficial y alcanza durante esta etapa la suficiencia investigadora (DEA) o el documento acreditativo que la sustituya de acuerdo con la nueva estructura de las enseñanzas adaptadas al espacio europeo de educación superior.

Las personas que no pertenezcan a un país miembro de la UE, para darse de alta como becarias tienen que haber gestionado previamente el permiso de estancia por estudios (NIE).

Las personas candidatas adjudicatarias que al recibir la ayuda tengan el DEA o la acreditación equivalente tienen que permanecer 24 meses en régimen de beca para acceder a la segunda etapa.

Las personas candidatas que obtengan el DEA o el equivalente antes que finalicen los dos primeros años de beca no accederán a la fase de contrato hasta que no completen el periodo de 24 meses en régimen de beca.

La persona beneficiaria que, al finalizar esta primera etapa, cumpla las condiciones establecidas, formalizará un contrato laboral con la UAB en los términos establecidos en el apartado siguiente.

b) En la segunda etapa, de 24 meses como máximo, la persona beneficiaria de la ayuda firmará un contrato laboral de prácticas con la UAB para finalizar y leer la tesis doctoral, siempre que haya obtenido la suficiencia investigadora (DEA) o equivalente, de acuerdo con la nueva estructura de las enseñanzas adaptadas en el espacio europeo de educación superior.

Las personas que no pertenezcan a uno de los estados miembros de la UE, para poder formalizar el contrato tienen que tramitar previamente la autorización de trabajo.

c) La persona beneficiaria que, al finalizar la primera etapa, no cumpla las condiciones establecidas para pasar a la segunda etapa dispondrá de cuatro meses para acreditarlas, periodo durante el cual no recibirá ninguna ayuda. Este periodo no es recuperable dentro de la etapa del contrato. Si una vez transcurridos los cuatro meses no ha acreditado los requisitos para que se la pueda contratar, perderá los derechos de la beca.

d) Si se obtiene el título de doctor o doctora dentro del periodo de la ayuda concedida, se podrá continuar disfrutando de la ayuda hasta completar la fase de beca o la fase de contrato.

e) En ningún caso se podrá acceder a la fase de contrato en prácticas si se ha obtenido el título de doctor o doctora en la fase de beca.

4. Periodo y duración de la ayuda

4.1. La beca tiene una duración máxima de 48 meses a partir de la fecha de incorporación.

Las becas se pueden renovar por periodos de 12 meses, hasta un máximo de tres renovaciones, mediante un informe favorable del director o directora del departamento y, en el momento que convenga, del director o directora de tesis.

4.2. El Informe se enviará al Vicerrectorado de Personal Académico dos meses antes de finalizar cada periodo anual para prorrogar la beca, o revocarla en caso de que el informe sea desfavorable.

En el informe de renovación se hará constar:

El trabajo realizado y los resultados obtenidos en el periodo que se evalúa.

La descripción de la tarea docente realizada.

El plan de trabajo previsto para el año siguiente.

El visto bueno del director de la tesis.

La firma del becario o becaria.

4.3. Del periodo máximo de disfrute de la ayuda se descontarán los periodos en que se haya disfrutado de otras becas de características similares con respecto a objetivos, cantidad y naturaleza.

5. Plazo y presentación de solicitudes

5.1. Cada persona solicitante debe rellenar un único formulario de solicitud. En caso de interesarse por más de uno de los perfiles que se ofrecen en **el anexo I**, se pueden solicitar hasta un máximo de cuatro, que se tendrán que indicar en el apartado correspondiente, asignándoles un número de orden de prioridad (el 1, prioridad máxima; el 4, prioridad mínima).

5.2. El periodo de presentación de solicitudes será del 22 de marzo al 14 de abril de 2010.

5.3. Una vez hecha la comprobación de las solicitudes presentadas y de la documentación que se adjunta, entre los meses de abril y mayo de 2010, se hará publica, en la dirección www.uab.cat, la relación de las solicitudes admitidas y de las excluidas, y se indicará la causa de la exclusión o la necesidad de enmienda.

La publicación de la lista mencionada servirá de requerimiento para que las personas interesadas, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista, puedan presentar o enmendar lo que haga falta, con la condición de que, si no lo hacen, la solicitud será desestimada, con la resolución previa dictada de acuerdo con lo que disponen los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5.4. Para formalizar la solicitud hay que rellenar completamente todos los campos del formulario de solicitud y enviarlo en formato electrónico junto con los documentos siguientes:

- a) Copia del DNI español.
- b) Copia del pasaporte vigente (para los ciudadanos de la UE y para los ciudadanos extracomunitarios).
- c) Currículum vitae.
- d) Certificado del expediente académico de la titulación de grado o de licenciatura mediante la cual se hará el baremo.

e) Copia del título académico oficial (licenciatura o grado).

Las personas solicitantes que hayan cursado los estudios parcial o totalmente en el extranjero cuyo título y certificación académica estén en un idioma que no sea el castellano, el inglés, el francés, el italiano o el portugués deberán adjuntar la traducción jurada correspondiente.

En el caso de los estudios realizados parcialmente o totalmente en el extranjero, en el certificado académico debe constar el conjunto de asignaturas y de créditos cursados que constituyen la licenciatura o equivalente, y cuáles son las calificaciones máximas y mínimas en el sistema de evaluación correspondiente, así como la calificación mínima necesaria para aprobar.

6. Ámbitos competentes para la gestión

Los ámbitos competentes para la gestión de las becas son el Área de Gestión de la Investigación, la Administración de Personal Académico e Investigador en Formación y los departamentos que ofrecen becas en esta convocatoria.

7. Órgano competente para la resolución

El órgano competente para la resolución de adjudicación de las becas es la Comisión de Personal Académico de la Universitat Autònoma de Barcelona, con la propuesta previa de los departamentos implicados en la convocatoria.

8. Plazo y publicidad de la resolución

La Comisión de Personal Académico emite la resolución que aprueba la relación provisional de las personas seleccionadas y las de la lista de espera, que se hará pública en la web www.uab.cat durante el mes de junio de 2010. La relación definitiva de personas candidatas seleccionadas y de la lista de espera se hará pública durante el mes de julio de 2010 en la citada web. Las personas que sean seleccionadas recibirán una comunicación en la dirección electrónica que han indicado en la ficha de solicitud.

9. Aceptación de la beca

9.1. Una vez hecha pública la lista definitiva, las personas candidatas que por orden de prelación sean seleccionadas recibirán por correo electrónico la notificación de concesión de la beca junto con el documento de aceptación o de renuncia de la beca.

La persona beneficiaria debe enviar el documento de aceptación, a la dirección ad.personal.if@uab.es, en el plazo máximo de diez días naturales a partir del día siguiente de la comunicación del otorgamiento de la beca.

9.2. Para ser dado de alta como becario o becaria, la persona adjudicataria tendrá que haber formalizado la matrícula del máster oficial o del programa de doctorado que le hayan sido asignados y comunicados en el momento en que se le haya notificado la concesión. La aceptación de la beca implica también el compromiso de cumplir todas las condiciones

generales que se derivan de esta convocatoria, y de conocer y cumplir las normas específicas de la UAB y las medidas sobre prevención de riesgos laborales.

9.3. Las personas beneficiarias deben devolver el documento de aceptación firmado en el plazo y dirección señalados en el apartado 9.1, o enviar el documento notificando la no aceptación de la beca.

Si la persona candidata no envía la aceptación o el documento de no aceptación dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda; entonces, la beca podrá ser adjudicada a otro candidato o candidata de la lista de reserva.

Artículo 10. Sustituciones

Las bajas que se produzcan por renuncia u otras causas entre el personal investigador en formación se pueden cubrir con personas candidatas de la lista de espera, durante los tres meses desde la fecha de incorporación de la persona que causa baja. Si la fecha de la baja excede este plazo, la plaza quedará vacante hasta la convocatoria siguiente.

Las personas que accedan a la condición de beneficiarias de una beca por renuncia de otras personas adjudicatarias disfrutarán igualmente de 48 meses de ayuda a partir de su incorporación.

11. Formalización de la beca

11.1. La fecha de incorporación prevista es el 1 de octubre de 2010, y para poder formalizar la beca, la persona beneficiaria tiene que presentar a la Administración de Personal Académico e Investigador en Formación (edificio del Rectorado, segunda planta) los documentos que se indican a continuación, en un plazo mínimo de siete días hábiles, antes de la fecha de alta.

- a) Una copia del DNI.
- b) Pasaporte vigente (para personas de la UE o extracomunitarias).
- c) Una copia de la tarjeta de estudiante (NIE) o del resguardo, junto con la copia del comprobante de haberla solicitado, en el caso de aquellas personas que no pertenezcan a los estados miembros de la UE.
- d) La copia de la matrícula del máster o doctorado en la UAB del curso 2010-2011.
- e) Una fotocopia compulsada del título de licenciatura o equivalente. Los títulos obtenidos en países no comunitarios tienen que estar legalizados por vía diplomática.
- f) Fotocopia del número de Seguridad Social.
 - Si la persona tiene nacionalidad española, en caso de que no haya estado nunca dada de alta en la Seguridad Social, tiene que dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Tesorería de la Seguridad Social con el DNI para solicitar ese número.
 - Si pertenece a un estado miembro de la UE, debe dirigirse con la tarjeta de residente comunitario (y si no tiene, debe solicitarlo previamente en cualquier comisaría de policía) a cualquiera de las oficinas de la Tesorería de la Seguridad Social para solicitar el número.

— Con respecto a los becarios y becarias que no pertenezcan a un estado miembro de la UE, será la UAB quien les solicite el número de Seguridad Social.

g) Los datos bancarios.

h) Dos fotografías tamaño carné.

11.2. La incorporación se podrá realizar siempre que se haya presentado la documentación que se indica en este artículo 11, y que es imprescindible para darse de alta como becario o becaria. La fecha de incorporación será comunicada al director o directora del departamento correspondiente.

Artículo 12. Conceptos económicos vinculados a la beca

12.1. El importe íntegro anual de las becas es de 12.371 € brutos anuales para la primera etapa y de 17.381 € brutos anuales para la segunda etapa. Estos importes se liquidan en 12 y 14 mensualidades, respectivamente.

12.2. Las becas incluyen adicionalmente los precios públicos de la matrícula en los programas oficiales de posgrado (doctorado o másteres oficiales) y la tutela de la tesis. Para quien disfrute de la condición de personal investigador en formación en esta convocatoria, el curso de referencia de la matrícula es el 2010-2011. En ningún caso se cubren los importes de las tasas de los precios académicos o los costes de cursos que superen los 32 créditos en el caso de los programas de doctorado, o los que superen los 60 créditos en el caso de los másteres oficiales, durante el periodo de disfrute de la beca. No se subvencionan los precios por gestión del expediente académico, ni tampoco se cubre el importe de los créditos convalidados ni de los créditos de másteres o doctorados de otras universidades.

12.3. El personal investigador en formación está incluido en el régimen general de la Seguridad Social, de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE 3/2/2006).

12.4. El pago se efectuará cada mes, por meses vencidos, directamente a la persona beneficiaria y se le aplicarán las retenciones correspondientes de acuerdo con la normativa vigente.

12.5. A las personas que sean beneficiarias de una beca para personal investigador en formación (o de otros programas de la UAB en el marco del Real decreto 63/2006) otorgada en convocatorias anteriores, tanto si tienen una beca como un contrato, les serán de aplicación los conceptos económicos en los mismos términos expresados en los apartados anteriores de este artículo.

13. Derechos del personal investigador en formación

Son derechos del personal investigador en formación:

a) Percibir el importe correspondiente a la beca en la forma establecida en los artículos 11 y 12 de esta convocatoria.

b) Tener la colaboración y el apoyo necesarios de la Universidad para desarrollar con normalidad los estudios y el programa de investigación, de acuerdo con la disponibilidad del departamento de adscripción.

- c) Disfrutar de los derechos de la propiedad intelectual e industrial derivados de la actividad de investigación, según su contribución y de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Utilizar los servicios que ofrece la Universidad y participar en el conjunto de sus actividades de acuerdo con la normativa interna de la UAB.
- e) Disfrutar de los derechos y ventajas sociales de los que disfruta el personal académico de la UAB.
- f) Optar a otras ayudas complementarias para estancias breves fuera de Cataluña destinadas a completar la formación investigadora relacionada con el proyecto de investigación que lleva a cabo, acompañando la solicitud del visto bueno del director o directora de tesis.
- g) El resto de derechos que prevé el artículo 5 del Real decreto 63/2006.

14. Obligaciones del personal investigador en formación

Son obligaciones del personal investigador en formación:

- a) Incorporarse al departamento; llevar a cabo las actividades previstas en su programa de doctorado o de formación en la investigación; cumplir los objetivos del programa de formación y, cuando sea el momento, las directrices establecidas por el director o directora de tesis.
- b) Cumplir la normativa interna de la Universidad.
- c) Impartir el programa de colaboración docente de acuerdo con lo que se establece en el artículo 16.
- d) En la producción escrita derivada del trabajo llevado a cabo, hacer constar la expresión: «Con el apoyo de la Universitat Autònoma de Barcelona».
- e) Pedir autorización al Vicerrectorado de Personal Académico para cualquier cambio o incidencia que afecte al desarrollo de la beca.
- f) Presentar a la Administración de Personal Académico e Investigador en Formación la renuncia de la beca mediante un escrito razonado dirigido al Vicerrectorado de Personal Académico, con una antelación mínima de 15 días a la fecha efectiva de la renuncia.
- g) Facilitar toda la información solicitada y someterse a las actuaciones de comprobación y control que le pueda requerir la UAB.
- h) Las personas que no pertenezcan a un estado miembro de la UE tienen que tramitar y conseguir, para la segunda etapa de la beca, la autorización de trabajo para que se las pueda contratar.
- ï) El director o directora de tesis tiene que estar vinculado a la UAB mediante cualquiera de las formas previstas en los Estatutos, y la tesis se tiene que desarrollar y leer en la UAB.
- j) Conocer las lenguas oficiales de acuerdo con la normativa de la UAB.

Artículo 15. Obligaciones de la Universidad

Son obligaciones de la Universidad:

- a) Facilitar la credencial identificativa correspondiente al personal investigador en formación documento que deberá conservar durante el periodo de disfrute de la ayuda para acreditarse como becario o becaria.
- b) Formalizar los contratos correspondientes para el personal investigador en formación de segunda etapa de acuerdo con la legislación vigente aplicable.
- c) Proporcionar al personal investigador en formación el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que sean necesarios para desarrollar con normalidad su actividad.
- d) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación.
- e) Velar por el régimen de incompatibilidades.
- f) El resto de obligaciones que establece el artículo 7 del Real decreto 63/2006.

Artículo 16. Colaboración en actividades docentes

16.1. La aceptación de la beca implica automáticamente la participación del personal investigador en formación en un programa de colaboración en tareas docentes, con finalidad formativa, de hasta 45 horas anuales durante el primer año, y 60 horas anuales durante los tres años restantes. La docencia del primer año de la primera etapa estará concentrada prioritariamente en el segundo semestre y no tendrá una tipología docente heterogénea.

16.2. Esta colaboración docente en ningún caso significa responsabilidad del personal investigador en formación sobre la asignatura ni sobre la programación de ésta.

16.3. Estas colaboraciones deben ser certificadas, a efectos de currículum, por los departamentos implicados.

Artículo 17. Incompatibilidades de la beca

17.1. La condición de personal investigador en formación de este programa es incompatible con vinculaciones contractuales o estatutarias que puedan restar exclusividad a la dedicación a la formación y a la investigación.

17.2. Se pueden autorizar las percepciones que procedan, en la UAB, de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas a la investigación llevada a cabo por el personal investigador en formación, siempre que tengan carácter esporádico o no habitual.

17.3. Las percepciones por las actividades mencionadas tendrán que ser autorizadas por el Vicerrectorado de Personal Académico.

17.4. Se pueden autorizar las percepciones que proceden de ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, y ayudas para estancias breves y traslados temporales, concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, que estén relacionados con la investigación.

17.5. En el supuesto de incompatibilidad sobrevenida, la Universidad debe proceder a revocar la beca.

17.6. El hecho de haber disfrutado de una beca predoctoral de investigación no determina ningún tipo de compromiso de la Universidad con relación a la incorporación posterior de la persona beneficiaria en la plantilla de la Universidad.

18. Interrupciones

18.1. Durante la primera etapa, el Vicerrectorado de Personal Académico puede conceder la interrupción temporal de disfrute de la beca a petición razonada de la persona interesada, sin percepción económica y con la conformidad expresa del director o directora del departamento y, en el momento oportuno, del director o directora del trabajo de tesis, por un plazo máximo de un año, con la condición de que el periodo interrumpido no se podrá recuperar.

Durante el periodo de interrupción de la ayuda, la persona beneficiaria será dada de baja en la Seguridad Social.

La reincorporación después de una interrupción se tendrá que comunicar con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha del alta. La no incorporación una vez finalizado el periodo de interrupción se considerará como renuncia y será baja automática.

18.2. Las suspensiones por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente de menores de seis años por parte de las personas beneficiarias son por el mismo periodo que las que están establecidas legalmente para estos casos. Durante ese periodo se mantendrá el 100 % de la percepción de la beca.

Los becarios y becarias tendrán derecho a una interrupción temporal en los supuestos de baja por enfermedad o accidente. Las bajas por incapacidad temporal se podrán recuperar siempre que los periodos sean de un mínimo de 30 días, y que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

Las bajas por incapacidad temporal y las de maternidad/paternidad se tienen que comunicar y acreditar en el Área de Personal Académico de la UAB. Las personas beneficiarias deben efectuar los trámites y las gestiones de acuerdo con las normas de la Seguridad Social.

18.3. De acuerdo con la normativa vigente, la beca de primera etapa o la del contrato de segunda etapa se prolongará por la misma duración en que haya sido suspendida por los motivos expresados en el apartado anterior.

Artículo 19. Incumplimientos

19.1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en esta convocatoria y en otras normas aplicables dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, después de una audiencia previa con la persona interesada, podrá significar la revocación total o parcial de la beca concedida y el reintegro de la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y la demora correspondientes, de acuerdo con lo que establecen el Título II (reintegro de subvenciones), el Título III (control financiero) y el Título IV (infracciones y sanciones de la Ley general de subvenciones) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

19.2. Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos son los siguientes:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de formación docente y científica para los que se concede la ayuda, determinada a través de los mecanismos de seguimiento y control científico-técnico, será causa de reintegro total de la subvención y, si procede, de la pérdida del derecho a cobrar las cantidades pendientes.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda y el incumplimiento de los objetivos parciales comportarán la devolución de la cantidad afectada y, si procede, la pérdida del derecho de cobro de las cantidades pendientes.
- c) En el caso de no comunicar otras actividades que sean incompatibles, se podrá requerir la devolución de la ayuda por el tiempo que se haya producido esta incompatibilidad de forma parcial o total, o proceder a la revocación de la ayuda.
- d) La no presentación, de acuerdo con lo que establece esta convocatoria, con el requerimiento de la UAB, de los informes de seguimiento y de la documentación adicional (matrícula de cada curso) comportará la devolución de las cantidades recibidas durante el periodo no justificado.
- e) El hecho de no cumplir las medidas de difusión que establece el artículo 31.3 del Reglamento general de subvenciones será causa de reintegro parcial del importe asociado al incumplimiento correspondiente.
- f) La no declaración de haber disfrutado de cualquier ayuda o beca de análoga naturaleza o el hecho de falsear datos de la declaración serán causa de reintegro parcial o total del importe asociado a este incumplimiento y, si procede, de pérdida del derecho a cobrar las cantidades pendientes.

Artículo 20. Criterios de evaluación y selección

20.1. Los departamentos valorarán los méritos de las personas candidatas de acuerdo con el expediente académico y el currículum que presenten (másteres realizados, experiencia profesional, investigación, publicaciones, comunicaciones, congresos, conocimiento de idiomas, etc.) y, una vez efectuada la valoración global de cada solicitante y de acuerdo con los perfiles y las necesidades de cada departamento, estos elaborarán la relación priorizada de las personas candidatas, cuya nota mínima de expediente académico ha de ser igual o superior a 1,5; esta nota se calcula de acuerdo con la aplicación de los criterios para establecer el baremo, especificados en el punto 20.2 de este artículo.

Con la relación resultante, los departamentos deben emitir la propuesta de resolución, que se enviará a la Comisión de Personal Académico para que la apruebe, si procede.

20.2. Para calcular la nota media del expediente de grado la puntuación va de 0 a 4, y se aplican los criterios que se pueden encontrar en el anexo 4 de la Resolución IUE/155/2009 de 2 de enero (DOGC nº. 5313, de 6.2.2009).

En el caso de títulos obtenidos en universidades extranjeras, para calcular la nota media se han de utilizar las tablas de equivalencias aprobadas por la AGAUR que figuran en la resolución antes mencionada.

Artículo 21. Alegaciones

En el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de hacerse públicas las listas de personas admitidas provisionales y definitivas, respectivamente, las personas interesadas pueden presentar, a beques.agr@uab.es, las alegaciones que consideren oportunas.

Contra las resoluciones adoptadas en respuesta a las alegaciones mencionadas, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el rector o rectora, en el plazo máximo de un mes.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la interposición de recursos contra los acuerdos y las resoluciones de los órganos competentes no suspende obligatoriamente la ejecución de los actos impugnados.

Artículo 22. Protección de datos

Los datos facilitados por las personas candidatas se incorporarán a un fichero de la Universitat Autònoma de Barcelona con la finalidad de gestionar el proceso de tramitación y otorgamiento de las becas convocadas.

De acuerdo con lo que prevé la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, las personas interesadas podrán ejercer, ante la Secretaría General de la Universitat Autònoma de Barcelona, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos.

ANEXO I

Departamento	Número de becas	Perfil de la beca	Referencia
Matemáticas	2	Matemáticas	402-01-2/2010
Química	1	Nanopartículas metálicas y materiales híbridos orgánico-inorgánicos. Aplicaciones en catálisis por complejos metálicos i en organocatálisis	403-01-1/2010
Química	1	Química Orgánica	403-02-1/2010
Química	1	Síntesis y caracterización de materiales orgánicos fotoactivos	403-03-1/2010
Química	1	Catálisis Homogénea con Metales de Transición	403-04-1/2010
Química	2	Sensores, Biosensores, Inmunosensores, Genosensores, Lenguas Electrónicas, Micro (Nanosistemas)	403-05-2/2010
Física	2	Física Teórica de Partículas	404-01-2/2010
Bioquímica y Biología Molecular	1	Investigación de la homeostasis de cationes en levaduras	406-01-1/2010
Bioquímica y Biología Molecular	1	Investigación de la proteína quinasas en la función neuronal	406-02-1/2010
Genética y Microbiología	3	Mutagénesis	409-01-3/2010
Genética y Microbiología	1	Genómica, Bioinformática y Evolución	409-02-1/2010
Genética y Microbiología	2	Microbiología Molecular	409-03-2/2010
Economía e Historia Económica	9	Fundamentos del análisis económico	412-01-12/2010
Pediatría, Obstetricia, Ginecología y Medicina Preventiva	1	Desarrollar un marco de análisis estadístico de fenómenos complejos en salud laboral	418-01-1/2010
Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y corporal	1	Análisis de la forma en tres dimensiones: Escultura	421-01-1/2010
Pedagogía Sistemática y Social	1	Teoría de la educación: Antropología biológica, Psicopedagogía y pensamiento sistémico-complejo	442-01-1/2010
Ingeniería Química	1	Ingeniería Bioquímica. Cultivo de células animales. Aplicaciones biomédicas	447-01-1/2010
Ingeniería Química	1	Modelización y optimización de procesos de producción microbiana de proteínas recombinantes	447-02-1/2010

Departamento	Número de becas	Perfil de la beca	Referencia
Ingeniería Química	1	Estudio de alternativas de inducción y expresión de proteínas recombinantes	447-03-1/2010
Ingeniería Química	2	Ingeniería Ambiental. Tratamiento biológico de aguas residuales	447-04-2/2010
Ingeniería Química	1	Ingeniería Ambiental: Biodegradación de contaminantes emergentes por hongos	447-05-1/2010
Ingeniería Química	1	Tecnologías del Medio Ambiente: compostaje y valorización de residuos	447-06-1/2010
Biología Celular, Fisiología e Inmunología	1	Nutrición y cáncer de mama	456-01-1/2010
Biología Celular, Fisiología e Inmunología	1	Neurohistología del desarrollo	456-02-1/2010
Telecomunicación e Ingeniería de Sistemas	1	Antenas y Sistemas de Microondas	461-01-1/2010
Telecomunicación e Ingeniería de Sistemas	1	Comunicaciones y Navegación	461-02-1/2010
Telecomunicación e Ingeniería de Sistemas	1	Automatización y sistemas avanzados de control	461-03-1/2010
Telecomunicación e Ingeniería de Sistemas	1	Modelado, simulación y optimización de sistemas logísticos	461-04-1/2010
Ingeniería Electrónica	1	Dispositivos y circuitos micro y nanoelectrónicos	463-01-1/2010
Ingeniería Electrónica	1	Ingeniería de dispositivos y circuitos electrónicos	463-02-1/2010
Arquitectura de Computadores y Sistemas Operativos	6	Computación de Altas Prestaciones	469-01-6/2010
Microelectrónica y Sistemas Electrónicos	2	Ingeniero electrónico, telecomunicaciones o biomédico. Conocimientos de biología y medicina y también de tecnologías de fabricación de micro y nanosistemas	470-01-2/2010
Ciencias de la Computación	2	Visión por Computador. Aplicaciones en tiempo real e imagen médica	471-01-2/2010
Ciencias de la Computación	1	Visión por Computador. Análisis de documentos	471-02-1/2010
Ciencias de la Computación	2	Visión por Computador. Asistencia a la conducción	471-03-2/2010
Comunicación Audiovisual y Publicidad II	1	Marco jurídico de la publicidad radiofónica	476-01-1/2010